

0-0728



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 008/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-343, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana solicitud de aprobación de Ordenanza Municipal, FERIA DEL CARNAVAL 2015, firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, así mismo adjunta a la presente ACTA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS FEDERACIONES DE GREMIALES Y AUTORIDADES MUNICIPALES, dando conformidad para la realización de dicha feria que se realizara en inmediaciones de la Plazuela TRÉVERIS del 4 al 22 de febrero del 2015

Que, en el Art. 302 inc. 2 y 16 de la Constitución Política del Estado es competencia del Gobierno Municipal "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. "Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el art. 6 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011 dispone que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emita el H. Concejo Municipal de Sucre se realizaran mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA" "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del CONCEJO MUNICIPAL, dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

Artículo 1º Se instruye al Ejecutivo Municipal, coordinar con la Jefatura de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre e Intendencia Municipal y otras instancias del Gobierno Autónomo Municipal involucradas en la mencionada actividad, para que coordinen la actividad relacionada con la FERIA DEL CARNAVAL 2015, que se llevara a cabo en la PLAZUELA TRÉVERIS bajo las determinaciones que se encuentran insertas en la presente Ordenanza Municipal y normas vigentes, en lo que se refiere a la comercialización de este tipo de productos, debiendo para el efecto, mediante los diferentes medios de comunicación hacer conocer a la población en general todas las actividades e instructivos que se han dispuesto sobre la realización de este evento.

Artículo 2º La Feria del Carnaval Sucrense 2015, se efectuara:

- a) La Feria del carnaval 2015 se desarrollara con la participación del sindicato 4 de Febrero y el sindicato San Pedro, asentándose a partir del día **sábado 02 de febrero al domingo 22 de febrero de la gestión 2015 única y exclusivamente.**
- b) Se podrá comercializar, solo y únicamente productos con la actividad carnavalera (globos, chisquetes, confites, espuma, máscaras, disfraces y otras relacionadas con las actividades carnavales).

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telés.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia

- c) Para este efecto la venta de puestos es de carácter personal previa presentación de C.I, fotocopia de C.I. auxiliar de caja (boleto de pago original) de la gestión 2014, en inmediaciones de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle de precios:

PUESTO DE VENTA	COSTO
PUESTOS GRANDES (venta de globos, confites, máscaras y otros)	Bs. 42
PUESTOS PEQUEÑOS (venta de globos, confites, máscaras y otros)	Bs. 23
PUESTOS GRANDES DE REFRIGERIOS	Bs. 21
PUESTOS PEQUEÑOS DE REFRIGERIOS	Bs. 18

- d) El incumplimiento al inciso c) será pasivo al cobro de una sanción de Bs. 50.- (cincuenta bolivianos 00/100) por cada puesto de venta.
- e) Por concepto de recojo de basura se cancelara a EMAS la suma de Bs 8.- por puesto de venta.


Artículo 3º Queda terminantemente **PROHIBIDO** tanto para los vendedores de artículos del Carnaval como para las confraternidades, comparsas, pandillas carnavalesas, grupos de baile y personas particulares en general, ocupar áreas verdes y del ornato público, que se encuentran en inmediaciones del lugar donde se llevara a cabo la Feria.

Artículo 4º Queda terminantemente **PROHIBIDO** el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas por parte de los comerciantes que se encuentren asentados temporalmente en este sector denominado **Feria del Carnaval 2015** durante su desarrollo; debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas vigente.

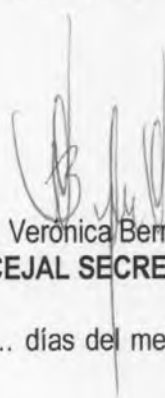
Artículo 5º INSTRUIR a la Jefatura de Espectáculos Públicos, que en coordinación con Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Departamento, deberán proceder a la destrucción inmediata en acto público, de todas aquellas bebidas alcohólicas que sean decomisadas, al igual de aquellos productos que sean nocivos y este prohibida su venta para el uso o consumo humano, por ir en contra de la salud pública.

Artículo 6º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de febrero del año dos mil quince.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

